



Fincamiento de pedido
Departamento de Compras
Adquisición de compra

Entrega
ALMACEN CUATRO
SIERRA MORONES Y S. ARMADILLO #6504 LA CUESTA

OC-24-01632	
Contrato	COMP-24-1329
Requisición	REQR24-4164
Núm. Económico	
Tiempo de entrega	3Días

Datos del Proveedor

Nombre o Razón Social: INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ, SA DE CV (I014)	Telefono: 656 613-86-76	RFC: IEJ900913C38
Dirección: AV.LOPEZ MATEOS NO. 2050 32390	Ciudad: Juarez	Cuenta:

Req/NumArt.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
LAMPARA 2XA 40W	7.00	PZA.	lampara panel led 2x4 40w 120-277 5000k Lampara panel 2x4 120-277V, 24,000 Lumenes 5000K, Atenuable, Color blanco.	1,200.00	8,400.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50701-51-2-24-246-24601-2460101001-000					
LAMPARA LED 2X2 40W	21.00	PZA.	lampara panel led 2x2 40w 120-277 5000k Lampara panel 2x2 120-277V, 24,000 Lumenes 5000K, Atenuable, Color blanco.	760.00	15,960.00
CPP: 2024-8-37-21225-2-2-3-E-50701-51-2-24-246-24601-2460101001-000					

Adquisicion de lamparas para los baños de empleados del C.A.U. Sanders, ubicados en Calzada Eduardo Sanders #1551 Col. El Barreal, Cd. Juarez, Chihuahua.

1.- Para entregas, las facturas deberan presentarse al almacen con fecha del mes en curso.	Sub-Total:	24,360.00
2.- Para contrarecibo, las facturas deberan presentarse en Contabilidad con sello y firma del Dpto. de Almacen.	I. V. A.:	1,948.80
	T o t a l Pesos:	26,308.80

3.- Las facturas deberan incluir Marca, Modelo, No. de Serie y Pedimento de Importacion. (Aplica Restricciones)

4.- Anexar carta garantia (Aplica Restricciones).
Nota importante: La factura que no cumpla con lo anterior o que alguno de los articulos no se ajuste al precio de la orden de compra sera sujeta a rechazo por el depto. de almacen.

5.- El periodo de validez del presente fincamiento de pedido será de 45 días hábiles.

6.- Tiempo de entrega del fincamiento de pedido se consideran días hábiles.

\$24,360.00 50701 DIRECCION ADMINISTRATIVA

Operación: EVENTO24-11135

Generada por - JMASCAGONZALEZ 15/07/24 09:03:45 a. m.-

Ing. Pedro N. Garcia No. 2231-Col.Col. Partido
Romero-C.P.32030 -Tel.(656)686-00-00-Cd.Cd.
Juarez,Chih.

15/07/24





Fincamiento de pedido Departamento de Compras Adquisición de compra

**Entrega
ALMACEN CUATRO
SIERRA MORONES Y S. ARMADILLO #6504 LA CUESTA**

OC-24-01632	
Contrato	COMP-24-1329
Requisición	REQR24-4164
Núm. Económico	
Tiempo de entrega	3Días

Datos del Proveedor

Nombre o Razón Social: INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ, SA DE CV (I014)	Telefono: 656 613-86-76	RFC: IEJ900913C38
Dirección: AV. LOPEZ MATEOS NO. 2050 32390	Ciudad: Juarez	Cuenta:

<p>CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO Y EL C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPINDOLA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y/O "LA JMÁS" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRATARSE DE CONTRATACIÓN IGUAL O INFERIOR A CIENTO TREINTA VECES EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, MISMO QUE CELEBRA CONFORME A LAS SIGUIENTES:</p> <p>DECLARACIONES DE "LA JMÁS"</p> <p>1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y COMPETENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS POBLACIONES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO.</p> <p>2.- EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN. L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, ES EL DE DIRECTOR EJECUTIVO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. LIC. ROBERTO LARA ROCHA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL OBRA REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA SECCIÓN 1 A FOLIOS 16, LIBRO 1 Y EL C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPINDOLA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 OTORGADO A SU FAVOR, POR EL C.P. SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EL CUAL OBRA REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA SECCIÓN 1 A FOLIOS 16 -A, LIBRO 1, Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LES HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA Y CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.</p>	<p>3.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "LA JMÁS" A PRESTAR LOS "SERVICIOS" Y/O ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y SUS COTIZACIONES RESPECTIVAS.</p> <p>SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR LA (LAS) FACTURA(S) CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, INDIcando EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 3, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES JMÁS00501288.</p> <p>TERCERA. "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTARÁ, EN SU CASO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE. CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR LA "LA JMÁS" POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ENTREGUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, "LA JMÁS" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL 2.5 % DE LOS BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE "LA JMÁS" POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR. ADEMÁS DE QUE "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS A "LA JMÁS" A CAUSA DE SU INCUMPLIMIENTO.</p>	<p>QUINTA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "LA JMÁS" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN "EL ACUERDO GENERAL".</p> <p>SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.</p> <p>SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, PLANOS, DIBUJOS, CÁLCULOS, ACTIVIDADES DE "LA JMÁS", SUS PROPIEDADES, INSTALACIONES, OPERACIONES, ETC., QUE PUEDAN SER ENTREGADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN CONFIDENCIALES Y "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO LOS REVELARÁ A TERCEROS, NI LAS UTILIZARÁ PARA FINES DISTINTOS DE ESTE CONTRATO.</p>
--	--	--

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"			
NOMBRE:	CARGO:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	FIRMA:

VIDsigner code: AECFACB1382E49518D...

C.P.C Miguel García Spindola
C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPINDOLA
DIRECTOR FINANCIERO

VIDsigner code: 42CFBOA4F9884B93B...

Lic. Sujey Alejandra Martínez Hermosillo
LIC. SUJEY ALEJANDRA MARTINEZ HERMOSILLO
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Operación: **EVENTO24-11135**

Generada por - JMÁS\CAGONZALEZ 15/07/24 09:03:45 a. m.-

Ing. Pedro N. Garcia No. 2231-Col.Col. Partido
Romero-C.P.32030 -Tel.(656)686-00-00-Cd.Cd.
Juarez, Chih.

15/07/24

